

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE FÚTBOL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C.

REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. 52.485.582-L y de otra parte, D. Francisco Javier Cabezas Roa con D.N.I. n.º 79.221.822-R presidente del Club de fútbol **Salerm Cosmetics Puente Genil, F.C.**

INTERVIENEN:

D. Sergio María Velasco Albalá, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D Francisco Javier Cabezas Roa en nombre y representación del Club de fútbol **SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C.**, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14533244 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 5255, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ PARQUE PRINCIPE DE ASTURIAS, S/Nde Puente Genil, tiene como fin:

- a) La promoción y práctica deportiva **del fútbol.**

TERCERO.- El club presenta el proyecto/memoria de la participación de equipos del club en las competiciones oficiales durante el año 2024

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar

promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del fútbol para seguir promocionando su proyecto durante el año 2024.

QUINTO.- Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 29 de agosto de 2024, destinándose la aplicación presupuestaria 341.0.480.19 de 68.000,00 euros para concesión del convenio a favor del Club Salerm Cosmetics Puente Genil, F.C.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre el club de fútbol Salerm Cosmetics Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 68.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.19 para el ejercicio 2024, que posibilite la práctica del fútbol con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

SEGUNDA.-PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

El Salerm Cosmetics Puente Genil F. C., es una asociación deportiva ligada en su plena actividad al deporte del fútbol masculino y femenino.

Es obligación de esta entidad, desarrollar entrenamientos semanales en nuestra localidad, así como partidos de competición por Andalucía Occidental.

También, es importante resaltar, nuestro compromiso con la sociedad y con los progenitores y /o tutores legales de nuestros jugadores y nuestras jugadoras, realizando de forma conjunta ambas partes, el seguimiento académico de todos ellos, y contribuir en la medida de nuestras posibilidades a una mejor formación de personas de futuro, inculcando además, los valores del deporte.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de

su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (68.000 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de la realización de la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2024.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0 480.19 para el ejercicio 2024 y la cuantía del convenio es 68.000,00 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA(Indicar por trimestres)	PRESUPUESTO
Derechos Participación	2024	15.000,00
Derechos Arbitrajes	2024	16.000,00
Equipaciones y material deportivo	2024	18.000,00
Desplazamientos y Hospedaje	2024	15.000,00
Asistencia sanitaria	2024	4.000,00

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2024

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.19 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos

exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES19 0081 1547 6500 0106 2311, SWIFT/BIC BSABESBBXXX de la entidad Sabadell

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA. REINTEGRO

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
3. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
4. Por voluntad de las partes, previa denuncia.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real

Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá
Alcalde

Fdo.D. Francisco Javier Cabezas Roa
Presidente

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C.. EN EL EJERCICIO 2024.

**PRESUPUESTO: CLUB SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.
EJERCICIO 2024**

MODELO ORIENTATIVO

GASTOS	EUROS
Derechos Participación	15.000,00
Derechos Arbitrajes	16.000,00
Equipaciones y material deportivo	18.000,00
Desplazamientos y Hospedaje	15.000,00
Asistencia sanitaria	4.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	68.000,00

INGRESOS	EUROS
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades	
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil	68.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	68.000,00

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024

CLUB: Club SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C.

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio Nominativo ejercicio 2024

1. **DOMICILIO:** CALLE PARQUE PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N
2. **C.I.F./N.I.F.:** G-14533244
3. **TELÉFONO:** 627580017

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio Club FÚTBOL PUENTE GENIL Ejercicio: 2024

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre EL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL, F.C. y el Ayuntamiento de Puente Genil

2. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

3. CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL€ JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA
SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS
RESULTADOS OBTENIDOS**

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

**4. MEMORIAECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar